

El primer paso, el más importante

REF.: DECLARA INADMISIBLE
LICITACION PÚBLICA
ID 1572-92-L112.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0690

ARICA, 29 OCT 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20557, Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

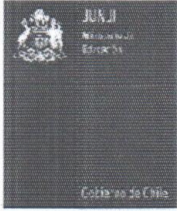
CONSIDERANDO:

1.-Que, por solicitud de compra N°333 de fecha 08 de Octubre del 2012, el Sub departamento de Administración y Recursos Humanos, solicita la adquisición de Zapatillas color negro, cuero para 8 funcionarias del Programa 02 dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

2.- Que, con resolución exenta N° 015/680 de fecha 12-10-2012 se autorizó la publicación de licitación pública en el Sistema www.mercadopublico.cl con la ID 1572-92-L112.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presentaron tres ofertas: (**Sociedad Comercial el Castillo Limitada, Comercial Andres Otero Uribe E.I.R.L. y Sociedad Comercial SPC Limitada.**), pero no cumplen con los requisitos solicitados en Bases Administrativas en cuanto a oferentes: Comercial Andres Otero Uribe E.I.R.L. y Sociedad Comercial SPC Limitada, no adjuntan anexos N°1,2 y3, no indican especificaciones técnicas de los productos y su oferta sobrepasa el presupuesto designado. Oferente Sociedad Comercial el Castillo Limitada, no indica especificaciones técnicas de los productos y su oferta sobrepasa el presupuesto designado.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibles la licitación pública ID 1572-92-L112.



El primer paso, el más importante.

5.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios dispone que **“El órgano contratante declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”**.

RESUELVO:

1.- Declarase inadmisibile la licitación publicada en www.mercadopublico.cl con la ID N° 1572-92-L112, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

2.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web www.mercadopublico.cl

3.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Handwritten signature]
MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL

[Handwritten initials]
OMSA/PVS/RAA/rqc.

DISTRIBUCION.-
Subdepartamento Recursos Financieros
Unidad Jurídica
Archivo Ley de Transparencia ✓
Archivo Of. de Partes.